



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

RESOLUCIÓN CNEE-57-2016

Guatemala, 29 de marzo 2016

LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad, en el artículo 4 establece, que entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, definir las tarifas de distribución sujetas a regulación; asimismo el artículo 76, de la Ley citada señala que: "...Estas tarifas deberán reflejar en forma estricta el costo económico de adquirir y distribuir la energía eléctrica."

CONSIDERANDO:

Que el Congreso de la República de Guatemala, a través del Decreto No. 96-2000, aprobó la Ley de la Tarifa Social para el Suministro de Energía Eléctrica, la cual en su artículo 2 establece que corresponde a la Comisión emitir y determinar las normas, metodología, procedimientos y fuente energética necesarios para la implementación de la Tarifa Social para el Suministro de Energía Eléctrica. Asimismo, el artículo 4 de la referida Ley estipula lo siguiente: "La Tarifa Social para el Suministro de Energía Eléctrica, en sus componentes de potencia y energía, será calculada como la suma del precio de compra de la energía eléctrica, referido a la entrada de la red de distribución, y del Valor Agregado de Distribución -VAD-. El precio de compra de la energía eléctrica por parte del distribuidor que se reconozca en la tarifa debe reflejar estrictamente la condición obtenida en la licitación abierta según lo establece el artículo 3 de este decreto. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica publicará el pliego tarifario respectivo."

CONSIDERANDO:

Que el artículo 87 del Reglamento de la Ley General de Electricidad, establece: "Cada tres (3) meses se calculará la diferencia entre el precio medio de compra de potencia y energía y el precio medio correspondiente calculado inicialmente para ser trasladado a tarifas de distribución (...) la Comisión determinará la diferencia trimestral correspondiente, la que se dividirá entre la proyección de la demanda de energía del Distribuidor para los próximos tres meses, obteniendo así el valor de ajuste que será aplicado al precio de la energía del trimestre correspondiente..."

CONSIDERANDO:

Que la Empresa Eléctrica Municipal de Zacapa, no presentó ante esta Comisión la documentación de soporte de los costos incurridos e ingresos obtenidos en el trimestre correspondiente del ajuste tarifario, para su aprobación. En tal virtud, el Departamento de Ajustes Tarifarios, de la Gerencia de Tarifas de esta Comisión, realizó el cálculo del ajuste correspondiente.



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4^a. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado y con fundamento en los artículos 2, 4, 6, 61, 71 y 76 de la Ley General de Electricidad; 86, 87, 89, 92, 93 y 115 del Reglamento de la Ley General de Electricidad.

RESUELVE:

I. Aprobar para **Empresa Eléctrica Municipal de Zacapa**, la aplicación en la facturación mensual de sus usuarios de la tarifa social del servicio de distribución final de energía eléctrica, lo siguiente:

I.I. El monto a recuperar resultante es de Q.134,075.91, a favor de la Distribuidora; mismo que la Distribuidora deberá recuperar a través de aplicar, en la facturación del 1 de abril de 2016 al 30 de junio de 2016, el Ajuste Trimestral equivalente a 0.027631 Q/kWh, tomando como referencia una proyección de demanda de energía para los próximos tres meses de 4,852,366 kWh.

I.II. Los factores de ajuste semestral para la aplicación en la facturación del período comprendido del 1 de abril de 2016 al 30 de septiembre de 2016, así: A) El Factor de Ajuste del Cargo por Distribución de Baja Tensión (FACD_{BT}) es de 1.055690; B) El Factor de Ajuste del Cargo por Distribución de Media Tensión (FACD_{MT}) es de 1.101894; C) El Factor de Ajuste del Cargo por consumidor para usuarios en Baja Tensión Simple (FACF_{BT}) es de 1.108997; D) El Factor de Ajuste del Cargo por Corte y Reconexión (FACACYR_m) es de 1.158663 .

I.III. Los cargos tarifarios vigentes durante el período de facturación del 1 de abril de 2016 al 30 de junio de 2016 son los siguientes:

Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	9.856573
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.203781

I.IV. El Cargo por Corte y Reconexión para aplicar en el semestre comprendido del 1 de abril de 2016 al 30 de septiembre de 2016, es el siguiente: CACYR_{BTSS_m} = 104.58 Quetzales.

I.V. La tasa de interés mensual en concepto de cargo por mora de 1.028898% mensual, para el período de facturación comprendido del 1 de abril de 2016 al 30 de junio de 2016.

II. La Distribuidora, no podrá aplicar en las facturas de los usuarios de la Tarifa Social, ningún valor superior a los aprobados en esta resolución.

III. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, podrá en cualquier momento, requerir información y fiscalizar la correcta aplicación de lo aquí resuelto; quedando el contenido de la presente resolución y los valores aprobados en la misma, sujetos a las modificaciones que pudieran darse como resultado de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con posterioridad a la notificación de la presente resolución.



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

IV. Si posteriormente a la fijación del ajuste trimestral, por efecto de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, de acuerdo al numeral anterior de esta resolución, se determina que se incluyeron cargos a favor o en contra de la distribuidora, que debieron ser aplicados en este o en anteriores ajustes, esta diferencia deberá ser incluida como saldo no ajustado en posteriores ajustes trimestrales.

NOTIFÍQUESE.-



Licenciado Jorge Guillermo Aráuz Aguilar
Presidente



Licenciada Silvia Ruth Alvarado Silva de Córdova
Directora



Licenciada Ingrid Alejandra Martínez Rodas
Secretaria General a.i.

SECRETARIO GENERAL a.i.



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002

Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En Zacapa, siendo las ____ horas con ____ minutos del día **treinta de marzo de dos mil dieciséis**, en **12 Avenida 3-02 zona 1**, NOTIFIQUÉ la **Resolución CNEE-57-2016** de fecha **veintinueve de marzo de dos mil dieciséis**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Empresa Eléctrica Municipal de Zacapa**, por medio de cédula de notificación que entrego a _____, quien de enterado SI (___) – NO (___) firma. DOY FE.

(f) Notificado

(f) Notificador

Doc.: Resolución CNEE-57-2016
Exp.: GTTA-60-16

ESTE DOCUMENTO ES COMPROBANTE DE COBRO DE LA MERCADERIA ENTREGADA **GUIA No. 29398845**

GUATEX A TU DESTINO... Seguro y Puntual

NOMBRE QUIEN RECIBE: Heidy Garcia No. DPI: 1910380

FECHA: 07/04/16 HORA: 9:34 F. [Signature] SELLO: [Signature] FORMA DE PAGO: **CREDITO**

DATOS DEL REMITENTE		DATOS DEL DESTINATARIO	
COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA 4 AVE. 15-70 ZONA 10 EDIF. PALADIUM NIVEL 12 Tel. 2321-8000		Empresa Eléctrica Municipal de Zacapa 12 Avenida 3-02 zona 1, Zacapa Tel. 79412551	
CODIGO ORIGEN: <u>CAP</u>		CODIGO DESTINO: <u>ZAC</u>	
DESCRIPCION DEL ENVIO: <u>CNEG-57-2016</u>	No. FACTURA SEGURO: <u>[Blank]</u>	TARIFA: <u>[Blank]</u>	CODIGO DE CREDITO: <u>GUA-3364</u>
No. DE PIEZAS: <u>1</u>	PESO: <u>1</u>	SEGURO: <u>[Blank]</u>	VALOR DECLARADO: <u>[Blank]</u>
RECIBIDO POR: <u>[Signature]</u>		FECHA: <u>6/2/16</u>	HORA: <u>[Blank]</u>

COBERTURA EXTRA: [Blank]

PRUEBA ENTREGA

00293 98845 0